



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

RESOLUCIÓN CREE-36-2021

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RESULTANDO:

- I. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (“CREE” o “Comisión”) recibió solicitud y formulario de inscripción como empresa generadora en el Registro Público del Sector Eléctrico de la sociedad mercantil denominada Rentas Américas Honduras S. A. de C. V. (LAEISZ RENTAL); esta solicitud debe ser resuelta con base en las modificaciones que se han aprobado para el registro de empresas del subsector eléctrico y de forma de no entorpecer las actividades de estas empresas ni crear más trámites administrativos.
- II. Que entre los antecedentes que corren agregados al expediente administrativo contentivo de la solicitud en mención constan los siguientes:
 1. En fecha 05 de febrero de 2021 la abogada Vanessa Alejandra Aguirre Barahona en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada Rentas Américas S. A. de C. V. (LAEISZ RENTAL), propietaria de la central generadora Planta Térmica El Faro, presentó ante la CREE escrito de solicitud de inscripción en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico.
 2. Mediante auto de fecha 05 de febrero de 2021 la CREE admitió el escrito junto con los documentos presentados por la abogada Vanessa Alejandra Aguirre Barahona y se los remitió a la Unidad de Fiscalización para que emitiera el pronunciamiento correspondiente.
 3. En fecha 23 de febrero de 2021 la apoderada legal de la empresa solicitante presentó información adicional, misma que fue admitida por la CREE mediante auto de fecha 25 de febrero de 2021; en el cual también se requirió documentación adicional que no fue presentada por la solicitante pero en aplicación de los principios de simplificación administrativa, el expediente y sus documentos se pusieron a la disposición de la Unidad de Fiscalización a fin de que se enterase de su contenido y emitiera su pronunciamiento.
 4. Mediante auto de fecha 05 de marzo de 2021 la secretaría general de la CREE admitió documentación adicional presentada por la empresa solicitante en esa misma fecha, información que puso a disposición de la Unidad de Fiscalización.
 5. En fecha 15 de marzo de 2021 la Unidad de Fiscalización de la CREE remitió el expediente a la Secretaría General e indicó que, para poder culminar el proceso de verificación de la información el solicitante debía presentar el formulario de inscripción para empresa generadora en el registro



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

- público de empresas del subsector eléctrico aprobado mediante Acuerdo CREE-093, junto con los documentos que se detallan en el mismo.
6. En fecha 17 de marzo de 2021 la Secretaría General tuvo por recibidas las actuaciones de la Unidad de Fiscalización y requirió a la empresa solicitante para que presentara, cito textual, *"El formulario aprobado mediante acuerdo CREE-093 el que deberá ser acreditado en duplicado de la siguiente manera: 1) Un ejemplar firmado por el representante legal (formato PDF) y 2) Un ejemplar del formulario completamente lleno en formato Word."*
 7. Mediante auto de fecha 16 de abril de 2021 la Secretaría General de la CREE admitió el escrito y la documentación presentada por la abogada Vanessa Alejandra Aguirre Barahona en fechas 26 de marzo y 08 de abril del mismo año, y se devolvieron las actuaciones a la Unidad de Fiscalización para que se enterara de lo presentado y emitiera el pronunciamiento correspondiente.
 8. En fecha 06 de mayo de 2021 la Unidad de Fiscalización remitió nuevamente el expediente a la Secretaría General expresando que, para poder culminar con el proceso de verificación, la empresa solicitante debía aclarar ciertos aspectos.
 9. En fecha 06 de mayo de 2021 la Secretaría General tuvo por recibidas las diligencias de la Unidad de Fiscalización y requirió a la apoderada legal de la sociedad Rentas Américas Honduras S. A. de C. V., lo siguiente: *"1.) En el formulario de inscripción como empresa generadora en el registro público de empresas del sector eléctrico en el Anexo I, declaran tener un contrato de operación con número 049-2018, sin embargo, se ha revisado el mismo y este es un contrato de suministro entre la sociedad RENTAS AMÉRICAS HONDURAS S. A. de C. V. y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica. Por lo tanto, se solicita presentar la documentación que corresponda y realizando las modificaciones necesarias en el formulario de inscripción a fin de aclarar dicha inconsistencia. 2.) Aclarar y de ser el caso corregir en el formulario de inscripción como empresa generadora en el registro público de empresas del sector eléctrico en el Anexo I, ya que manifiestan tener 5 unidades de 8,730 kW, lo que equivale a una capacidad instalada de 43,650 kW y a un factor de planta declarado de 25 por ciento equivalente a una producción estimada de energía anual de 95,594 MWh, no obstante, declaran una capacidad instalada de 43.5 kW y una producción estimada de energía anual de 95,265 MWh."*
 10. En fecha 10 de mayo de 2021 la Secretaría General de la CREE admitió el escrito presentado el 07 de mayo de 2021 junto con los documentos acompañados, y devolvió las actuaciones a la Unidad de Fiscalización para que valorara la información brindada por la sociedad Rentas Américas Honduras S. A. de C. V. y emitiera el pronunciamiento correspondiente.
 11. En fecha 17 de mayo de 2021 la Unidad de Fiscalización emitió el Dictamen Técnico UF-015-2021, en el cual expresa que la información y documentación presentada por el solicitante cumple con todos los requerimientos técnicos evaluados por la Unidad, por lo tanto, se pronunció sobre



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

la procedencia de la entrega de constancia de inscripción en el Registro Público bajo la siguiente consideración: *"La central generadora Térmica El Faro debe limitar su generación a la indicada en el contrato de acceso, conexión y uso. Considerando que el contrato en cuestión, en su cláusula tercera indica que la planta de generación en cuestión cuenta con una capacidad de generación instalada de 43.50MW y la cláusula cuarta indica que el agente generador se compromete a no realizar transacciones para transportar energía arriba de la establecida en la cláusula tercera del contrato antes mencionado; y el formulario de registro como empresa generadora en el Anexo I, en la sección de información sobre la capacidad y generación de energía eléctrica declaran una capacidad instalada de 43.650 MW."*

12. Que mediante auto de fecha 18 de mayo de 2021 la Secretaría General tuvo por recibidas las diligencias provenientes de la Unidad de Fiscalización y destacando la consideración establecida en el dictamen técnico remitió las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que analizara las mismas y emitiera el pronunciamiento correspondiente.
13. En fecha 07 de junio de 2021 la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen DAJ-DL-030-2021, en referencia a la inscripción definitiva de la empresa generadora solicitante.

III. Que en el expediente de mérito y la plataforma electrónica del Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico consta entre otra la documentación e información siguiente:

1. Copia del Testimonio de la Escritura Pública No. 41 de fecha 12 de marzo de 2010, contentiva de la constitución de la sociedad mercantil Rentas Américas Honduras S. A. de C. V., inscrita bajo el número 5494 matrícula 2514154 del Registro Mercantil de Francisco Morazán.
2. Copia del Testimonio de la Escritura Pública No. 64 de fecha 20 de febrero de 2018, contentiva de la ejecución de acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria Totalitaria de Accionistas de la Sociedad Rentas Américas Honduras S. A. de C. V., por la que se modifica su escritura de constitución en sus cláusulas sexta, séptima y vigésimo quinta, inscrita con número 45279, matrícula 2514154 del Registro Mercantil de Francisco Morazán.
3. Copia del Testimonio de la Escritura Pública No. 11 de fecha 01 de julio de 2016, de Poder General para Pleitos y Gestiones Administrativas con Representación, otorgada por Gerhard Helmut Hirsch Flores en su condición de Apoderado General de la Sociedad Rentas Américas Honduras S. A. de C. V. a favor de la abogada Vanessa Alejandra Aguirre Barahona, inscrita con número 34994, matrícula 2514154 del Registro Mercantil de Francisco Morazán.
4. Copia del Testimonio de la Escritura Pública No. 66 de fecha 24 de agosto de 2018, de Poder General de Administración y Gestiones Administrativas con Representación, otorgada por el señor Mauricio de Jesús Arita Rosa en su condición de presidente del Consejo de Administración de la sociedad Rentas Américas Honduras S. A. de C. V., a favor del señor Juan Roberto Hirsch Flores, inscrita con número 48693, matrícula 2514154 del Registro Mercantil de Francisco Morazán.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

5. Copia de ejemplar del Diario Oficial La Gaceta número 35,385 de fecha 28 de septiembre de 2020, contentivo del Decreto Legislativo No. 117-2020, páginas A.141-188, relativo a la aprobación del Contrato No. 49-2018 de Suministro de Potencia Firme y Energía Asociada de 30 MW, suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la sociedad mercantil Rentas Américas Honduras, S. A. de C. V.
6. Copia de la Licencia Operativa No. SLAS-0000212-2018 de fecha 15 de agosto de 2018, extendida por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas a favor de Rentas Américas Honduras S.A. de C.V., para el proyecto instalación de una planta de producción de energía térmica Rentas Américas Cortés.
7. Copia de la Resolución No. 364-2020 de fecha 10 de marzo de 2020, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, mediante la que se declara con lugar la solicitud de la Licencia Ambiental de Funcionamiento a favor de la sociedad mercantil Rentas Américas Honduras S. A. de C. V.
8. Copia de la Licencia Ambiental No. 004-2020 para el proyecto "Instalación de una planta de producción de energía térmica Rentas Américas Cortés", categoría cuatro (4), propiedad de la sociedad mercantil Rentas Américas Honduras S. A. de C. V., ubicado en el Municipio de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, con una vigencia de cinco (5) años, válido hasta marzo del 2025.
9. Copia del Contrato de Suministro de Potencia Firme y Energía Asociada No. 049/2018, suscrito entre la ENEE y la Sociedad Mercantil Rentas Américas Honduras S. A. de C. V.
10. Copia de Certificación contentiva de la distribución accionaria del capital social de Rentas Américas Honduras S. A. de C. V., suscrita por el secretario del Consejo de Administración de dicha sociedad, de fecha 03 de febrero de 2021.
11. Copia de la Certificación contentiva de la distribución accionaria que componen el capital social de Rentas Américas Honduras S. A. de C. V., suscrita por el secretario del Consejo de Administración de dicha sociedad en fecha 24 de marzo de 2021.
12. Copia de Constancia de Solvencia de fecha 07 de febrero de 2019, extendida por la Coordinadora de Cuenta Corriente del Servicio de Administración de Rentas, a favor del señor Juan Roberto Hirsch Flores, en la cual informan que el señor en mención se encuentra clasificado como pequeño contribuyente.
13. Copia de Constancia de Inscripción al Registro Tributario Nacional No. 6641-19-10901-048 de fecha 19 de febrero de 2019, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en la cual hace constar que el señor Siegfried Bernardo Hirsch Flores se encuentra inscrito en el sistema informático con el registro tributario No. 08011972036110.
14. Formulario de inscripción para Empresas Generadoras presentado por la Sociedad Rentas Américas S. A. de C.V.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

15. Copia de Tarjeta de Identidad No. 0801-1976-09420, a nombre del señor Juan Roberto Hirsch Flores.
16. Copia de Registro de Tributario Nacional No. 08011976094201 a nombre del señor Juan Roberto Hirsch Flores.
17. Copia de Registro Tributario Nacional No. 08019010288245 a nombre de Rentas Américas Honduras S. A. de C. V.
18. Copia de carné No.09235 del Colegio de Abogados de Honduras a nombre de la abogada Vanessa Alejandra Aguirre Barahona.
19. Copia de recibos TGR-008316911 y TGR-005981627 a favor de la Sociedad Rentas Américas Honduras S. A. de C. V, ambos por la cantidad de doscientos lempiras exactos (L 200.00).
20. Certificado de inicio de operación comercial en el cual el Comité de Operación de acuerdo al Acta de Prueba de Capacidad determinó como inicio de operación comercial a partir del 1 de febrero del 2021.
21. Copia del "Contrato de Acceso, Conexión y Uso de la Red De Transmisión" suscrito entre la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y la sociedad mercantil Rentas Américas Honduras S. A. de C. V.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 5 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus funciones llevar el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que las sociedades mercantiles que realicen actividades reguladas por esta ley están obligadas a cumplir en tiempo y forma con las normas de calidad en el servicio establecidas y con todos los requisitos derivados de otras normas legales y reglamentarias vigentes que les sean aplicables.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece la obligación para las empresas generadoras de inscribirse en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico que lleva la CREE, así como la obligación de proveer toda la información que sea solicitada por la CREE en el formulario de inscripción y de notificar a la misma cualquier cambio en las características de sus instalaciones o de su operación, cada vez que se produzcan los mismos.

Que mediante Acuerdo CREE-093 la CREE aprobó los requisitos y formularios de inscripción que deben cumplimentar las Empresas del Subsector Eléctrico para formar parte del Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-21-2021 del 28 de junio de 2021, los miembros presentes del Directorio de Comisionados acordaron emitir la presente resolución.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal F romano XVI, literal I, 4, 5, 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; y el Acuerdo CREE-043 emitido el 6 de marzo de 2020 y Acuerdo CREE-093 emitido el 03 de noviembre de 2020, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

RESUELVE:

PRIMERO: Inscribir como empresa generadora a la sociedad mercantil denominada Rentas Américas Honduras S. A. de C. V., propietaria de la central generadora Planta Térmica El Faro, bajo el número de inscripción G-S79 en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico que lleva la CREE.

SEGUNDO: Advertir a la sociedad mercantil denominada Rentas Américas Honduras S. A. de C. V., que se encuentra obligada a cumplir en tiempo y forma con las normas de calidad en el servicio y



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

todos los requisitos derivados de otras normas legales y reglamentarias que le sean aplicables, así como notificar a la CREE cualquier cambio en las características de sus instalaciones o de su operación, cada vez que se produzcan los mismos.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General de la CREE para que emita el documento de inscripción definitivo que haga constar el acto de inscripción de la empresa solicitante en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico, y haga entrega de este al apoderado o representante legal de dicha empresa,

Asimismo, la Secretaría General deberá verificar que la empresa solicitante haya efectuado cualquier pago que por ley corresponda a los efectos de la extensión de dicho documento.

La emisión del documento antes relacionado se autoriza con independencia de que la empresa pueda solicitar constancias o certificaciones contentivas de información, actos o hechos inscritos que consten en los archivos del Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico que lleva la Comisión.

CUARTO: Prevenir a la sociedad mercantil denominada Rentas Américas S. A. de C. V., de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que la Comisión se reserva la facultad de revocar o modificar el acto administrativo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el mismo no habría sido dictado, también podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuera oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General que proceda a notificar, para los efectos legales correspondientes, la presente resolución al apoderado o representante legal de la sociedad solicitante, y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondientes.

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

OCTAVO: Notifíquese y cúmplase.

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ